

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2021-10285** Decreto 111/2021, de 16 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28414

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2021-10338** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Pág. 28422

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-10303** Resolución de 16 de diciembre de 2021, sustituyendo al secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria. Pág. 28429

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

- CVE-2021-10337** Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación de las actuaciones financiadas en el marco del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre. Expediente 928513C. Pág. 28430

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2021-10297** Decreto 4042/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/99/2021. Pág. 28431

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2021-10295** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 668/2021. Pág. 28432

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2021-10291** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 28433

Aguas Torrelavega, S.A.

- CVE-2021-10275** Bases de la convocatoria para la bolsa de empleo de Peón Especialista. Pág. 28434

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Lamasón

- CVE-2021-10357** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 28443

Ayuntamiento de Los Tojos

- CVE-2021-10350** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 28445

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-10366	Ayuntamiento de Luen Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28446
CVE-2021-10361	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.	Pág. 28447
CVE-2021-10364	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28448
CVE-2021-10348	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021 y del anexo de inversiones. Expediente 496/2021.	Pág. 28449
CVE-2021-10370	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 101/2021.	Pág. 28450
CVE-2021-10306	Concejo Abierto de Aja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28452
CVE-2021-10307	Concejo Abierto de Allén del Hoyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28454
CVE-2021-10309	Junta Vecinal de Baró Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28456
CVE-2021-10310	Junta Vecinal de Beranga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28458
CVE-2021-10308	Concejo Abierto de Coroneles Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28460
CVE-2021-10289	Concejo Abierto de La Aguilera Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 28462
CVE-2021-10313	Junta Vecinal de Matienzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 28463
CVE-2021-10314	Junta Vecinal de Ontaneda Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28465
CVE-2021-10323	Junta Vecinal de San Martín de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28466
CVE-2021-10315	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28467
CVE-2021-10321	Concejo Abierto de San Martín de Valdelomar Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28468
CVE-2021-10318	Concejo Abierto de Santayana Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28469
CVE-2021-10319	Concejo Abierto de Servillas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28470
CVE-2021-10317	Junta Vecinal de Silió Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28471
CVE-2021-10339	Junta Vecinal de Sobarzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 28472

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2021-10304 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 17 de diciembre de 2021, de aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28473

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2021-10298 Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021. Pág. 28474

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2021-10294 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 28475

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2021-10322 Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión directa de subvenciones a autónomos y microempresas afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 correspondiente a 2021. Pág. 28476

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnauero

CVE-2021-10268 Información pública de solicitud de autorización para nivelación de finca en Arnadal, de Isla. Expediente 922/2021. Pág. 28478

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2021-9983 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 206 del polígono 12. Expediente 596/21. Pág. 28479

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2021-9929 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en finca con referencia catastral 39074A020003750000SK. Expediente 2021/711. Pág. 28480

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2021-10273 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Villanueva. Expediente 1135/2021. Pág. 28481

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2021-10299 Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Cambio de conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT Fábrica (número 9612) y CT H.S. José (número 9379). Expediente AT-116-2021. Pág. 28482

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

7.5. VARIOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-10302** Orden SAN/40/2021, de 16 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos ecógrafos Vscan Extend Dual Dicom General Electric, ofrecido por la empresa Laboratorio Farmacéutico Rovi, S.A. Pág. 28484
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-10296** Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura regulación mediante Orden de la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante la aplicación informática PLd (Plan de Labores Digital). Pág. 28485
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2021-10292** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de bienes comunales y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 420/2021. Pág. 28487
- Concejo Abierto de La Aguilera**
- CVE-2021-10288** Aprobación definitiva de afectación de bienes de dominio público de uso comunal. Pág. 28488

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-10285 *Decreto 111/2021, de 16 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Decreto 25/2010 de 31 de marzo, estableció el marco organizativo para estos centros, acorde con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Este se configuró en base a los principios que presidían dicha Ley: proporcionar una educación de calidad a la ciudadanía en todos los niveles, hacer partícipes a todos los componentes de la comunidad educativa para conseguirlo y comprometerse con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modificó algunos de los objetivos mencionados, estableciendo una ordenación académica y un modelo curricular diferentes y cambiando la forma de participación de la comunidad educativa.

Este Decreto 25/2010, sufrió dos importantes modificaciones: la primera de ellas la realizada por el Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la realizada por el Decreto 16/2016, de 30 de marzo, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas modificaciones afectaron tanto a la organización de la etapa de Educación primaria como a su currículo.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo al tiempo actual, vuelve a reordenar la etapa de Educación primaria que ahora comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y establece una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado en el cuarto curso de Educación primaria.

Por lo que se refiere al currículo, se da una nueva redacción a su definición y a sus elementos básicos, tratando de garantizar una estructura al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad.

Por último, presta de nuevo particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico, a través de la elaboración de sus Proyectos educativos, como en lo que respecta a la gestión económica de los recursos y a la elaboración de sus Normas de organización y funcionamiento, otorgando un protagonismo, que había sido limitado mediante las últimas modificaciones normativas, a los órganos colegiados de control y gobierno de los centros.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, dispone, en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 y 149.1.30ª de la Constitución, en la que se atribuye al Estado la facultad de dictar la normativa básica.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el principio de competencia y jerarquía normativa, se hace necesario adaptar a la nueva regulación normativa el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificando alguno de sus artículos y apartados.

El presente decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Educación y Formación Profesional, habiéndose emitido el dictamen del Consejo escolar de Cantabria y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 25/2010, de 31 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado b) del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"b) Órganos de coordinación docente: Claustro de profesores, Comisión de coordinación pedagógica, Equipos de ciclo de Educación infantil, Equipos de ciclo de Educación primaria, Equipos docentes, Tutores, Comisión para la elaboración y seguimiento del Plan de atención a la diversidad y Unidades de orientación educativa".

Dos. El apartado 2 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"2. El Consejo escolar, en cuya composición se deberá promover la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, se renovará íntegramente cada cuatro años, excepto los representantes de los alumnos, si los hubiere, que serán renovados cada dos años de entre los delegados del tercer ciclo de Educación primaria".

Tres. El apartado 4 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

"4. El Consejo escolar adoptará las decisiones preferiblemente por consenso, y en caso de no ser posible dicho consenso, por mayoría simple, salvo en los casos de informe y evaluación del Proyecto educativo, Plan de convivencia, Proyecto de gestión, Normas de organización y funcionamiento, y Programación general anual que deberán adoptarse por mayoría absoluta, aplicándose en todos los casos el voto de calidad del presidente en caso de producirse empate. En el caso de propuesta de revocación del director se requerirá mayoría de dos tercios de los miembros de este órgano".

Cuatro. El párrafo a) del artículo 26.1 y los apartados 3 y 4 quedan redactados en los siguientes términos:

"1.a) En los centros que cuenten con nueve o más unidades existirán Comisión de coordinación pedagógica, Equipos de ciclo de Educación infantil, Equipos de ciclo de Educación primaria, Equipos docentes, Tutores y Comisión para la elaboración y seguimiento del Plan de atención a la diversidad".

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

"3. En todos los centros habrá, al menos, un profesor tutor, un Equipo docente por cada grupo de alumnos, un Equipo de ciclo de Educación infantil y/o un Equipo de ciclo de Educación primaria.

4. En lo no previsto en este Decreto para los órganos de coordinación docente cuando éstos actúen como órganos colegiados, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Cinco. El artículo 27 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 27. Composición.

La Comisión de coordinación pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, el secretario, los coordinadores de ciclo de Educación infantil, los coordinadores de ciclo de Educación primaria y el coordinador de la Unidad de orientación educativa. Si el centro no cuenta con Unidad de orientación educativa, pertenecerá a esta Comisión el profesor de la especialidad de Orientación educativa que corresponda al centro. Actuará como secretario el profesor de menor edad. A esta comisión se podrá incorporar con voz, pero sin voto, cualquier miembro del Claustro convocado por el director, cuando la naturaleza de los temas que se vayan a tratar así lo requiera".

Seis. El párrafo d) del artículo 29.1 queda redactado en los siguientes términos:

"1.d) Proponer modelos de organización de los apoyos y medidas para los alumnos que hayan promocionado de ciclo sin haber alcanzado todos los objetivos de las áreas y criterios de organización de los planes específicos de refuerzo o recuperación de competencias para los alumnos que permanezcan un año más en el mismo ciclo".

Siete. La Sección 2 del Capítulo III del Título II, pasa a denominarse de la siguiente manera:

"Sección 2. Equipos de ciclo".

Ocho. El párrafo h) del artículo 30.2, queda redactado como sigue:

"h) Coordinarse con el resto de Equipos de ciclo de la misma etapa. La coordinación debe hacerse especialmente entre el segundo ciclo de Educación infantil y el primer ciclo de Educación primaria, con el fin de facilitar una adecuada transición entre los diferentes ciclos y etapas".

Nueve. Los párrafos a) y j) del artículo 32 quedan redactados en los siguientes términos:

"a) Asegurar que la elaboración de las programaciones se realice conforme a lo establecido en la propuesta pedagógica de Educación infantil y proyecto curricular de Educación primaria, garantizando la coordinación en su aplicación".

"j) Coordinar el proceso de enseñanza y aprendizaje en el correspondiente ciclo de acuerdo con la propuesta pedagógica de Educación infantil y el proyecto curricular de Educación primaria".

Diez. El apartado 2 del artículo 36 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director. Los tutores impartirán docencia al grupo a lo largo del ciclo".

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Once. El párrafo p) del artículo 37 queda redactado en los siguientes términos:

"p) Dar publicidad e informar personalmente a los padres, madres o representantes legales, de los criterios generales e instrumentos de evaluación, criterios de calificación y promoción del alumnado".

Doce. Se suprime la Sección 7. Equipos de nivel de educación primaria.

Trece. El apartado 2 del artículo 42 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Son funciones del coordinador de interculturalidad:

a) Facilitar la incorporación del alumnado extranjero y de minorías étnicas al centro y al aula, realizando, en colaboración con otros profesionales, una valoración inicial de su situación y desarrollando las medidas recogidas en los Planes de atención a la diversidad y de acción tutorial, y, específicamente, en el programa de acogida, con el fin de contribuir a su integración escolar y social.

b) Intervenir directamente con el alumnado no hispanohablante para la adquisición de una competencia comunicativa en el idioma español.

c) Colaborar en la planificación y desarrollo de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades educativas que pueda presentar el alumnado extranjero y/o de minorías étnicas.

d) Asesorar al profesorado sobre estrategias, procedimientos y recursos que faciliten la atención educativa a este alumnado dentro del aula ordinaria, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza de la lengua española a través del currículo de las diferentes áreas/materias.

e) Colaborar con los tutores de los alumnos que atiende en el desarrollo de la acción tutorial y en el seguimiento de estos, incidiendo en aquellas actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social.

f) Mantener, en colaboración con los tutores, contactos periódicos con las familias del alumnado al que atiende, informándoles tanto de las medidas educativas que se adopten como de la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

g) Promover la introducción de la perspectiva intercultural en todos los planes y proyectos que orientan la actividad del centro, de modo que se favorezca el conocimiento y respeto a las diferentes culturas, y el desarrollo de los valores en los que se basa una convivencia democrática.

h) Asesorar a los órganos de coordinación docente del centro, con la finalidad de introducir la perspectiva intercultural en la planificación y desarrollo de sus actuaciones.

i) Potenciar, en el marco de la interculturalidad, la relación entre las familias y el centro educativo, así como su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas".

Catorce. El párrafo d) del artículo 44 queda redactado en los siguientes términos:

"d) Cambio de ciclo o de centro".

Quince. El párrafo e) del artículo 46.3 queda redactado en los siguientes términos:

"e) Coordinar las actuaciones de los diferentes cursos, ciclos, y etapas del centro, y las actuaciones del centro con otros centros educativos".

Dieciséis. Los apartados 2 y 3 del artículo 48 quedan redactados en los siguientes términos:

"2. Podrán participar como candidatos en el procedimiento al que se refiere el apartado anterior quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos que establezca, mediante orden, la Consejería de Educación. No obstante, en las escuelas infantiles y en los colegios incompletos de Educación primaria, no serán exigibles a los candidatos los requisitos recogidos en los subapartados a) y b) de dicho artículo.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

3. La Consejería competente en materia de educación nombrará director por un periodo de cuatro años al candidato seleccionado, pudiendo renovarse este nombramiento por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo escolar. La Consejería competente en materia de educación determinará los criterios y el procedimiento para la realización de esta evaluación que, en todo caso, deberá tener en cuenta los resultados de las evaluaciones a las que se refiere el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación".

Diecisiete. Los párrafos e) y n) del artículo 50.1 quedan redactados en los siguientes términos:

"e) Coordinar las tareas de todos los Equipos de ciclo, de los Equipos docentes y de la Unidad de orientación o de los miembros del Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica que intervengan en el centro".

"n) Coordinar una adecuada transición del alumnado entre los distintos ciclos y etapas".

Dieciocho. El párrafo e) del artículo 51 queda redactado en los siguientes términos:

"e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado, con la colaboración de los coordinadores de ciclo".

Diecinueve. El apartado 3 del artículo 54 queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezca la Consejería de Educación, y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para dicha Consejería".

Veinte. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 56 quedan redactados en los siguientes términos:

"1. El equipo directivo coordinará y será responsable de la elaboración del Proyecto educativo del centro, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo escolar y las propuestas realizadas por el Claustro de profesores y los Equipos de ciclo.

2. El Proyecto educativo del centro será aprobado y evaluado por el Consejo escolar.

3. El Proyecto educativo es el documento en el que se explicitan las señas de identidad del centro, de acuerdo con los principios y líneas prioritarias de actuación establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, conforme al artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El Proyecto educativo incluirá:

a) Decisiones generales:

1º. Características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del Municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

2º. Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que padres, madres o representantes legales, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado.

b) La propuesta pedagógica de la etapa de Educación infantil y/o el proyecto curricular de la etapa de Educación primaria.

c) El Plan de convivencia del centro".

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Veintiuno. El apartado 1 del artículo 58 queda redactado en los siguientes términos:

"1. El proyecto curricular de Educación primaria se regirá en cada momento por la normativa por la que se establezca el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Veintidós. El artículo 59 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 59. Programación didáctica de ciclo.

1. La programación didáctica de cada ciclo de Educación primaria que forme parte del proyecto curricular se regulará por la norma que establezca el currículo de la Educación primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada Equipo de ciclo elaborará y evaluará la programación didáctica correspondiente, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de coordinación pedagógica.

3. Las programaciones didácticas estarán a disposición de los miembros de la comunidad educativa para su consulta. El Equipo directivo garantizará y los coordinadores de ciclo facilitarán el acceso de todos los miembros de la comunidad educativa a dichas programaciones".

Veintitrés. Los apartados 5 y 7 del artículo 60 quedan redactados en los siguientes términos:

"5. Las actividades complementarias y extraescolares contribuirán al desarrollo de las competencias y a la apertura del centro a la comunidad".

"7. El Equipo directivo elaborará el Programa anual de las actividades complementarias y extraescolares en el que se recogerán las propuestas aprobadas por los Equipos de ciclo, por la Unidad de orientación educativa, si la hubiera, por el profesorado, por el alumnado y por los padres, madres o representantes legales. Igualmente, elaborará la memoria final de dicho programa y velará por su correcto desarrollo".

Veinticuatro. El apartado 3 del artículo 62 queda redactado en los siguientes términos:

"3. Las Normas de organización y funcionamiento serán informadas por el Claustro de profesores y aprobadas y evaluadas por el Consejo escolar".

Veinticinco. El apartado 3 del artículo 63 queda redactado en los siguientes términos:

"3. El Proyecto de gestión del centro será informado por el Claustro de profesores y aprobado y evaluado por el Consejo escolar".

Veintiséis. El apartado 2 del artículo 64 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del Consejo escolar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Estos recursos deberán ser aplicados a sus gastos de funcionamiento y no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de alumnos y las asociaciones de madres, padres o representantes legales de alumnos. En cualquier caso, la Consejería de Educación prestará especial apoyo a aquellos centros, en razón de los proyectos que desarrollen y así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolaricen".

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Veintisiete. Los apartados 3, 4 y 5 del artículo 66 quedan redactados en los siguientes términos:

"3. La Programación general anual será informada por el Claustro de profesores, quien aprobará los aspectos educativos que se incluyen en la misma, y que son los siguientes: Propuesta pedagógica, Proyecto curricular; actividades complementarias y extraescolares incluidas en las programaciones; y los planes, programas y proyectos de carácter educativo. Una vez informada la Programación general anual se elevará al Consejo escolar para su aprobación, quien respetará, en todo caso, los aspectos educativos aprobados por el Claustro de profesores.

4. Una vez aprobada la Programación general anual, un ejemplar de la misma quedará en la secretaría del centro a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se remitirá otro ejemplar a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa. La dirección de los centros podrá facilitar el acceso a dicha programación a través de los medios telemáticos de que disponga.

5. Al finalizar el curso, el Consejo escolar, el Claustro de profesores y el Equipo directivo evaluarán el grado de cumplimiento de la Programación general anual en función de las competencias que tiene atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final de curso que se enviará a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa".

Veintiocho. Los apartados 4 y 6 del artículo 68 quedan redactados en los siguientes términos:

"4. La Dirección General competente en materia de Inspección Educativa podrá establecer programas de evaluación periódica de los centros, que deberán tomar en consideración los planes y programas institucionales, las circunstancias en las que se desarrollan las actividades y procesos educativos, así como los recursos humanos y materiales con los que cuentan".

"6. Para facilitar la evaluación del funcionamiento de los centros, la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa proporcionará los apoyos e instrumentos pertinentes, y elaborará modelos de autoevaluación de centros, a fin de que éstos puedan participar de modo adecuado en las evaluaciones que lleven a cabo".

Veintinueve. El apartado 1 del artículo 72 queda redactado en los siguientes términos:

"1. En los colegios de Educación primaria y en los colegios de Educación infantil y primaria podrá existir una junta de delegados integrada por representantes del alumnado de los distintos grupos a partir del segundo ciclo de Educación primaria y, en su caso, por los representantes del alumnado en el Consejo escolar".

Treinta. El apartado 1 del artículo 73 queda redactado en los siguientes términos:

"1. A partir del segundo ciclo de Educación primaria, cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte, en su caso, de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones".

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor para el inicio del curso escolar 2022-2023.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

[2021/10285](#)

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-10338 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente 774150J, y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.
2. En período de pago voluntario de las autoliquidaciones presentadas por aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público ya existentes o autorizados, coincidirá con el último trimestre natural del período impositivo.
3. Cuando se trate de altas por inicio de actividad, la autoliquidación deberá ser presentada y pagada con carácter previo a la concesión o autorización del nuevo aprovechamiento especial o inicio de la utilización privativa del dominio público.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I. ELECTRICIDAD

TENDIDOS ELÉCTRICOS							
Categorías de los Tendidos Eléctricos de A.T	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Categoría Especial							
U ≥ 440kV (Doble o más)	0,10395	27,754	27,85795	13,928975	17,704	246,60	12,330
U ≥ 440kV (Simple)	0,10395	17,923	18,02695	9,013475	17,704	159,57	7,979
220 kV ≤ U < 440kV (Doble o más)	0,10395	39,015	39,11895	19,559475	11,179	218,66	10,933
220 kV ≤ U < 440kV (Simple)	0,10395	25,36	25,46395	12,731975	11,179	142,33	7,117
Primera Categoría							
110 kV < U < 220kV (Doble o más)	0,10395	26,333	26,43695	13,218475	6,779	89,61	4,480
110 kV < U < 220kV (Simple)	0,10395	20,137	20,24095	10,120475	6,779	68,61	3,430
66 < U ≤ 110 kV	0,10395	20,355	20,45895	10,229475	5,65	57,80	2,890
Segunda Categoría							
45 kV < U ≤ 66kV (Doble o más)	0,10395	50,921	51,02495	25,512475	2,376	60,62	3,031
45 kV < U ≤ 66kV (Simple)	0,10395	29,459	29,56295	14,781475	2,376	35,12	1,756
30 kV < U ≤ 45kV	0,10395	39,769	39,87295	19,936475	2,376	47,37	2,368
Tercera Categoría							
20 kV < U ≤ 30 kV	0,10395	29,176	29,27995	14,639975	1,739	25,46	1,273
15 kV < U ≤ 20kV	0,10395	20,553	20,65695	10,328475	1,739	17,96	0,898
10 kV < U ≤ 15kV	0,10395	19,691	19,79495	9,897475	1,739	17,21	0,861
1 kV < U ≤ 10 kV	0,10395	14,534	14,63795	7,318975	1,517	11,10	0,555

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS							
Categorías de las Instalaciones de Gas e Hidrocarburos	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,10395	16,378	16,48195	8,240975	3	24,722925	1,23614625
Un metro de canalización de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,104	28,677	28,78095	14,390475	6	86,34285	4,3171425
Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,10395	46,088	46,19195	23,095975	8	184,7678	9,23839
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,104	49,16	49,26395	24,631975	10	246,31975	12,3159875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,10395	63,5	63,60395	31,801975	100	3180,1975	159,009875
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,104	63,5	63,60395	31,801975	500	15900,9875	795,049375

GRUPO III. AGUA

TUBERÍAS DE AGUA							
Categorías de las Instalaciones de Agua	Valores Unitarios			RM	Equivalencia por tipo de terreno (m2/ml)	Valor del Aprovechamiento (Euros/ml)	Total Tarifa (Euros/ml)
	Suelo (Euros/m2)	Construcción (Euros/m2)	Inmueble (Euros/m2)				
Un metro de Tubería de hasta 10 cm de diámetro.	0,10395	10,366	10,46995	5,234975	3	15,704925	0,78524625
Un metro de tubería superior a 10 cm y hasta 25 cm de diámetro.	0,104	13,292	13,39595	6,697975	3	20,093925	1,00469625
Un metro de tubería superior a 25 cm y hasta 50 cm de diámetro.	0,104	18,975	19,07895	9,539475	3	28,618425	1,43092125
Un metro de tubería y superior a 50 cm de diámetro.	0,104	22,869	22,97295	11,486475	3	34,459425	1,72297125
Un metro lineal de canal.	0,10395	26,532	26,63595	13,317975	D	13,317975xD	0,665xD

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín

CVE-2021-10338

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

[2021/10338](#)

CVE-2021-10338

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-10303 *Resolución de 16 de diciembre de 2021, sustituyendo al secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.*

El artículo 37 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el sector del transporte.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, establece que las Juntas Arbitrales del Transporte estarán compuestas por el presidente y un mínimo de dos y un máximo de cuatro vocales, designados todos ellos por las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo, en todo caso, formar parte de las Juntas los representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

En este sentido, procede en la actualidad la sustitución de la persona que hasta ahora ha ostentado la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Sustituir a don José Fernando Diego González por doña Rebeca Martín Gómez en la Secretaría de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la presente resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Boletín Oficial de Cantabria e interesados.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2021/10303

CVE-2021-10303

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-10337 *Acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación de las actuaciones financiadas en el marco del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre. Expediente 928513C.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2021, se acordó delegar el ejercicio íntegro de las competencias en materia de contratación de los expedientes de licitación a incluir en el marco del Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, del Pleno en el Alcalde ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Costana, Campoo de Yuso, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2021/10337

CVE-2021-10337

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-10297 *Decreto 4042/2021, de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/99/2021.*

Con fecha 14 de diciembre de 2021 la alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 4042/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala NEREIDA DíEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2021:

RAÚL MARTÍNEZ GIL y DAVID SANTIAGO RESTREPO CANO.

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 14 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2021/10297

CVE-2021-10297

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-10295 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Expediente 668/2021.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se declaran las vacantes de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento, correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días naturales para que las personas que estén interesadas en desempeñar los citados cargos de Juez de Paz Titular o Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán de reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previo aviso de la presentación de la solicitud a través de correos, por ventanilla única, mediante el envío de fax o mail anunciador antes de la finalización del plazo establecido. Para su presentación telemática el plazo permanecerá igualmente abierto hasta las 23:59 horas del día de la finalización.

La solicitud se formulará en el modelo de instancia que se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y en el portal de transparencia municipal, alojado en la sede electrónica <https://alfozdelloredo.sedelectronica.es>. La instancia deberá acompañarse de fotocopia del DNI y declaración responsable, de cumplimiento requisitos, cuyo modelo también se facilitará a los interesados.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Lloredo, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/10295

CVE-2021-10295

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-10291 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz suplente de este municipio por transcurso del plazo para el que fue nombrado, y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 1 del citado Reglamento y en el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía junto con una declaración de cumplir los requisitos previstos en la Ley Orgánica 6/1985 y una fotocopia del DNI, a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Mazcuerras, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/10291](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2021-10275 *Bases de la convocatoria para la bolsa de empleo de Peón Especialista.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo "Peón Especialista", conforme a lo establecido en el último apartado del artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, así mismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

— Peón Especialista: el dedicado a las funciones concretas y determinadas de limpieza, riego y recogida de basuras que, sin constituir un oficio, exigen sin embargo cierta práctica y especialidad.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A., en su división del Servicio de Recogida de Residuos en el Ayuntamiento de Torrelavega, en materia de definición, características, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar a través de la presente bolsa de trabajo serán, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

— Limpieza, riego y recogida de basuras.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de Aguas Torrelavega S. A., garantizando siempre la calidad y efectividad del servicio público prestado.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el integrante de la bolsa de trabajo sea un contrato de relevo, se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista complementarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

CVE-2021-10275

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4, bajo de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también podrán realizar publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplido, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte de la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de siete (7) días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

CVE-2021-10275

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas de Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se adjunta en el Anexo I de las presentes bases. Este impreso se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificados en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto de acreditación de los méritos por el alegado que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la prestación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El Gerente o el Jefe del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos.
- Vocales: Dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega y dos técnicos del Departamento de Recogida de Residuos Domésticos de Aguas Torrelavega.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la ausencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrarlo cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, por medio del cual se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, sin que exista fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo seis (6,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional como peón o peón especialista. Máximo tres (3,00) puntos.

La experiencia profesional como peón o peón especialista de servicio de recogida de residuos, tanto en empresa privada como en sector público: 3 puntos, a razón de 0,13 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A.2.- Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos o en un oficio acorde con la formación académica aportada y valorable en este proceso. Máximo tres (3,00) puntos.

Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos o en un oficio acorde con la formación académica aportada y valorable en este proceso, tanto en empresa pública como en empresa privada: 3 puntos, a razón de 0,13 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.- Formación académica y formación complementaria. Máximo seis (6) puntos.

Para valorar la formación académica y la formación complementaria de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B.1.- Formación académica: máximo 3 puntos. Máximo tres (3) puntos.

Se va a puntuar la siguiente titulación académica, de interés para el puesto que se va a ocupar.

- Ciclo formativo de grado medio en mantenimiento electromecánico: 1 punto.
- Ciclo formativo de grado superior en una de las siguientes modalidades: 2 puntos.
 - _. Automatización y robótica industrial.
 - _. Sistemas electrotécnicos y automatizados.
 - _. Mecatrónica industrial.
- Grado en ingeniería electromecánica: 3 puntos.

Solamente se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones académicas puntuables, la de nivel superior.

B.2.- Formación complementaria: máximo 3 puntos. Máximo tres (3) puntos.

Se va a valorar la formación complementaria que se haya realizado en gestión de residuos, en hidráulica y en conducción de vehículos.

- Gestión de residuos: máximo 1 punto.
- Hidráulica: máximo 1 punto.
- Obtención del permiso de conducir C: 1 punto.

Los cursos de gestión de residuos y de hidráulica se puntuarán en función de sus horas lectivas:

- Menos de 15 horas lectivas: 0,25 puntos
- Entre 16 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Entre 31 y 45 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 45 horas lectivas: 1 punto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en el sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o el certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

— Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación académica o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.- Calificaciones provisionales. Periodo de alegaciones.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de siete (7) días naturales, contando a partir del siguiente de publicación de las calificaciones.

NOVENA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo dando preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "formación académica y formación complementaria".

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

.. Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

.. Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el caso señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Se establece un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva.

La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes podrá ser utilizada por el Departamento de Recogida de Residuos de Aguas de Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales para cubrir un puesto de Peón Especialista cuando así se acuerde por parte de los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la bolsa de trabajo requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera su causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de trabajo y continuando vigente su relación contractual, se necesita la incorporación de otra persona, se acordará efectuar dicha nueva contratación nombrando al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como peón especialista.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que se proceda a la misma.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

_. Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

_. Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas de Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- Resolución de dudas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 16 de diciembre de 2021.
El presidente del Consejo de Administración,
Pedro Pérez Noriega.

CVE-2021-10275

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

ANEXO 1.

MODELO DE INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN ESPECIALISTA, PARA EVENTUALES CONTRATACIONES TEMPORALES.

Don/Doña.....,
mayor de edad, con DNI....., vecino de.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en.....

SOLICITA

Que sea admitida su solicitud de tomar parte en la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de peón especialista, para eventuales contrataciones temporales, publicada por la empresa pública Aguas Torrelavega S.A.

Que tengan en cuenta los méritos que a continuación se relacionan, acreditados con la documentación que procedo a detallar (la numeración que debe darse a dicha documentación tiene que ser la misma que la dada a los documentos que se acompañan a la solicitud).

Méritos		Documento acreditativo
Apartado	Descripción	
A.1		
A.2		
B.1		
B.2		

(Lugar, fecha, sello y firma).

2021/10275

CVE-2021-10275

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-10357 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2022, se eleva a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	126.984,96
2	Impuestos indirectos.....	2.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	15.050,00
4	Transferencias corrientes.....	209.500,00
5	Ingresos patrimoniales.....	14.000,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	44.999,99
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	74.999,99
	TOTAL INGRESOS.....	487.534,94

CAP.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	151.316,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	161.800,00
3	Gastos financieros.....	500,00
4	Transferencias corrientes.....	13.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	160.418,94
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
	TOTAL GASTOS.....	487.534,94

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Plantilla de personal:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1. Con Habilitación de Carácter Nacional (en agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca):

1.1: Secretario Interventor; Grupo: A1/A2; Número de plazas: Una.

B) Personal Laboral:

B.1. Otro personal.

B.1.1. Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple;
Número de plazas: Una.

Lamasón, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

[2021/10357](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2021-10350 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Tojos (Cantabria) por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2021, el límite de gasto no financiero, presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral y la masa salarial para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Los Tojos, 17 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

[2021/10350](#)

CVE-2021-10350

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2021-10366 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Luena, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2021/10366](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-10361 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2021.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número tres del vigente ejercicio presupuestario de 2021, por importe total de 141.000,00 €, consistente en doce suplementos de crédito, financiados con mayores ingresos y remanente de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2021/10361

CVE-2021-10361

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-10364 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2021, el presupuesto de esta entidad para 2022, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el Acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2021/10364

CVE-2021-10364

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-10348 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021 y del anexo de inversiones. Expediente 496/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, porque el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto y artículo 20.3, en relación con el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 16 de noviembre de 2021, adoptó el Acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Modificaciones en el estado de Gastos - Aumentos de crédito

Aplicación	Aumentos	Nueva Prev.
2021//1522/61900	230.000,00€	230.000,00€
2021//1522.61900	125.000,00 €	125.000,00€
2021//1610.21000	18.694,50 €	18694,50 €
2021//1522.21001	19.021,79 €	19021,79€
	392.716,29 €	392.716,29€

Detalle de la financiación - Uso del Remanente de Tesorería

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva Prev.
2021///870.00.00	Remanente Tesorería GG	0,00 €	392.716,29€	392.716,29€

Modificación anexo de inversiones:

1522.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes demaniales. MEJORA DE VIALES Y ESPACIOS PEATONALES EN SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL.
1522.61900	SUBVENCIÓN MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL AURA RD 630/2019, 31 de octubre Financiación 50% MINISTERIO

Contra el Acuerdo de aprobación inicial del presente expediente, considerado definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según dispone el artículo 179.1 del citado Real Decreto.

Rionansa, 17 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2021/10348

CVE-2021-10348

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2021-10370 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 101/2021.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2022, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Tudanca de fecha 16 de noviembre de 2021, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	104.600,00
2	Impuestos indirectos.....	5.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	17.200,00
4	Transferencias corrientes.....	174.900,00
5	Ingresos patrimoniales.....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	38.338,92
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		340.038,92

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	128.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.600,00
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	9.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	94.638,92
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		340.038,92

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera.

1. Con Habilitación de Carácter Nacional (en agrupación con el Ayuntamiento de Lamasón):

1.1.- Secretario Interventor. Grupo: A1/A2; Número de plazas: Una.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

B) Personal Laboral:

B.1.- Otro personal.

B.1.1.- Denominación del puesto de trabajo: Operario de Actividades Múltiples/Auxiliar de Apoyo Administrativo. Número de plazas: Una.

Tudanca, 20 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2021/10370](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE AJA

CVE-2021-10306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Aja tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

CVE-2021-10306

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aja, 13 de diciembre de 2021.

El presidente,

Luis Miguel Comuñas Sánchez.

[2021/10306](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

CVE-2021-10307 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Allén del Hoyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

CVE-2021-10307

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Allén del Hoyo, 14 de diciembre de 2021.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

[2021/10307](#)

CVE-2021-10307

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2021-10309 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Baró tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 204 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.850,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.850,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.850,00

CVE-2021-10309

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Baró, 22 de noviembre de 2021

El presidente

Emeterio Puente Rodríguez

[2021/10309](#)

CVE-2021-10309

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE BERANGA

CVE-2021-10310 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Beranga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.500,00

CVE-2021-10310

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Beranga, 12 de diciembre de 2021.

El presidente,
Daniel Barquín Pérez.

[2021/10310](#)

CVE-2021-10310

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2021-10308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Coroneles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		28.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		28.800,00

CVE-2021-10308

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Coroneles, 14 de diciembre de 2021.

El presidente,

Francisco Gutiérrez Arenas.

[2021/10308](#)

CVE-2021-10308

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2021-10289 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2021 del Concejo Abierto de La Aguilera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

La Aguilera, 16 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Cristina Mons Moreno.

[2021/10289](#)

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2021-10313 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Matienzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	64.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		78.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	64.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		78.000,00

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Matienzo, 13 de diciembre de 2021.

El presidente,
David Setién Araujo.

[2021/10313](#)

CVE-2021-10313

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2021-10314 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ontaneda, en su reunión de 10 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ontaneda, 10 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Elena López Ortiz.

[2021/10314](#)

CVE-2021-10314

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

CVE-2021-10323 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo, en su reunión de 5 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Toranzo, 5 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Gabriela Pardo Ruiz.

[2021/10323](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2021-10315 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo, en su reunión de 3 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Quevedo, 3 de octubre de 2021.

La presidenta,
Lidia Calderón Fernández.

[2021/10315](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE VALDELOMAR

CVE-2021-10321 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Valdelomar, en su reunión de 27 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Valdelomar, 27 de noviembre de 2021.

El presidente,
Daniel Muñoz Mora.

[2021/10321](#)

CVE-2021-10321

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2021-10318 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santayana, en su reunión de 5 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santayana, 5 de diciembre de 2021.

El presidente,

Constancio López Gutiérrez.

[2021/10318](#)

CVE-2021-10318

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2021-10319 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Servillas, 17 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

[2021/10319](#)

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2021-10317 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Silió, en su reunión de 25 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Silió, 25 de octubre de 2021.

El presidente,
julio Peña González.

[2021/10317](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

CVE-2021-10339 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Sobarzo, en su reunión de 16 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Sobarzo, 16 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Ángela Herrero Tregallo.

[2021/10339](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-10304 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 17 de diciembre de 2021, de aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.C. ordinario nº 241, de 17 de diciembre de 2021, correspondiente a la aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de diversos tributos pertenecientes a Ayuntamientos de Cantabria y apertura del período voluntario de cobro, se procede a la siguiente corrección:

— En la tabla, se incluye por error lo siguiente:

Cartes	Tasas Deportivas	2021-2022
--------	------------------	-----------

Santander, 17 de diciembre de 2021.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2021/10304

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-10298 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 170/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 424/2021, de 13 de diciembre de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 20 de diciembre 2021 al 21 de febrero de 2022, pasando los recibos por el banco a partir del 20 de diciembre de 2021.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2021/10298

CVE-2021-10298

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-10294 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 162/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del 2021, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre del ejercicio 2021:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2021/10294

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-10322 *Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de concesión directa de subvenciones a autónomos y microempresas afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 correspondiente a 2021.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publica la convocatoria de subvenciones a Autónomos y microempresas del Municipio de Villaescusa afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 correspondiente al año 2021:

Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las microempresas y trabajadores autónomos que hayan visto suspendida su actividad económica como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente para paliar los efectos del COVID-19, o que no habiendo visto suspendida su actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Tener la condición de microempresa o trabajador autónomo.
- 2) Las microempresas deberán estar constituidas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y los trabajadores autónomos afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en el momento de la presentación de la solicitud.
- 3) Las microempresas y trabajadores autónomos solicitantes deben tener el domicilio social en el municipio de Villaescusa y estar incluidos en el padrón del IAE del Ayuntamiento de Villaescusa.
- 4) Contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles para poder desarrollar la actividad.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre microempresas y trabajadores autónomos del municipio de Villaescusa, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones para autónomos y microempresas del municipio de Villaescusa afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de fecha 23 de noviembre de 2021.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 25.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 431-47900 del presupuesto municipal para el año 2021.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes y el resto de documentación requerida, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/info>), de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Villaescusa situado en la sede consistorial ubicada en el barrio de las Cuevas nº 1 de la Concha, o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitud será de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villaescusa, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/10322](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-10268 *Información pública de solicitud de autorización para nivelación de finca en Arnadal, de Isla. Expediente 922/2021.*

Por D. Juan Ángel Viadero Martínez se ha solicitado autorización para nivelación de finca sita en Isla, Arnadal, ref. catastral 39006 A03000630000ID zona comprendida dentro de la servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y apartado 2 del artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, el expediente se somete a información pública por espacio de quince días.

Arnuero, 14 de diciembre de 2021.

El alcalde,

J. Manuel Igual Ortiz.

2021/10268

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-9983 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 206 del polígono 12. Expediente 596/21.*

Por doña Elsa Tresgallo Ruiloba se solicita autorización previa para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo Rústico de Protección Ordinaria en parcela 206 del polígono 12 de este término municipal, referencia catastral 39044A012002060000BD.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/9983](#)

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-9929 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en finca con referencia catastral 39074A020003750000SK. Expediente 2021/711.*

Doña Cayetana Ruiz Carral, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda en finca rústica de Santa María de Cayón (39074A020003750000SK), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 29 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
María Pilar del Río Ruiz.

2021/9929

CVE-2021-9929

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-10273 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Villanueva. Expediente 1135/2021.*

Por don Carlos Soriano Loinaz se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en la localidad de Villanueva.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A006000940000LE del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 14 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/10273](#)

CVE-2021-10273

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-10299 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Cambio de conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT Fábrica (número 9612) y CT H.S. José (número 9379). Expediente AT-116-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Cambio de conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT Fábrica (número 9612) y CT H.S. José (número 9379)".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, SL (NIF B62733159).

Finalidad: sustituir el actual conductor tipo PPV 12/20 kV 1x95 Cu, que se encuentra en mal estado, por uno nuevo tipo RHZ1-OL 3x(1x240mm²) Al. Con esta actuación Viesgo Distribución, SL, pretende subsanar el defecto detectado, así como mejorar la estabilidad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

Situación: Calle Ramón y Cajal con Calle de Argumosa, Torrelavega.

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV PROYECTADA.

Tensión nominal: 20 kV.

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

Tensión de servicio: 20 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Celda de línea de centro de transformación Fábrica (número 9612).

Coordenadas UTM del Origen: X: 415.129; Y: 4.800.221; Huso: 30.

Final: Celda de línea de centro de transformación H.S. José (número 9379).

Coordenadas UTM del Final: X: 415.149; Y: 4.800.143; Huso: 30.

Longitud: 160 metros.

Conductor (Tipo y Sección): RHZ1-OL 240 (12/20 kV).

Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Aitor Triana Segovia y visado, el 23 de mayo de 2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 121109.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de diciembre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

Cambio de conductor de alta tensión 12/20 kV entre CT Fábrica (nº 9612) y CT H.S. José (nº 9379) Expediente AT-116-2021				
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS				
Nº DE PARCELA EN PROYECTO	PROPIETARIO	PARCELA (REFERENCIA CATASTRAL)	CANALIZACIÓN (m ²)	ARQUETA (ud)
1	Hermanos Fernández Gutiérrez C.B.	5303810VP1050C	5,40	
2	Hermanos Fernández Gutiérrez C.B.	5303813VP1050C	6,30	2

2021/10299

CVE-2021-10299

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-10302 *Orden SAN/40/2021, de 16 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de dos ecógrafos Vscan Extend Dual Dicom General Electric, ofrecido por la empresa Laboratorio Farmacéutico Rovi, S.A.*

La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla diferentes medios de adquisición de bienes y derechos por parte de la misma, entre ellos las adquisiciones por vía de herencia, legado o donación, reguladas en el artículo 47.

La empresa LABORATORIO FARMACÉUTICO ROVI, S. A., ha ofrecido en concepto de donación al Servicio Cántabro de Salud, DOS ECÓGRAFOS VSCAN EXTEND DUAL DICOM GENERAL ELECTRIC, con destino al Servicio de Urgencias y Servicio de Cardiología del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", dependiente del Servicio Cántabro de Salud, organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad.

En su virtud, y vistos los informes preceptivos,

DISPONGO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de DOS ECÓGRAFOS VSCAN EXTEND DUAL DICOM GENERAL ELECTRIC, valorado cada uno en 5.602,30 euros (IVA incluido), siendo en total 11.204,6 euros (IVA incluido), ofrecido por la empresa LABORATORIO FARMACÉUTICO ROVI, S. A., con destino al "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Segundo: El Servicio Cántabro de Salud designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta y realizará los trámites necesarios para la correcta inclusión del mismo en su Inventario.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/10302

CVE-2021-10302

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-10296 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto a la futura regulación mediante Orden de la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante la aplicación informática PLD (Plan de Labores Digital).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Acordar la realización del trámite de Consulta Pública con respecto a la futura redacción de una orden para establecer la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante la aplicación informática PLD (Plan de Labores Digital).

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgiem@cantabria.es, de forma electrónica, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado o el DNI electrónico a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Secretaria General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, sita en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2 de Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, haciendo constar en el asunto del escrito o del correo electrónico "Sugerencias a Orden relativa a la presentación de planes de labores mineros".

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <https://participacion.cantabria.es/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- Determinar la necesidad y la oportunidad de que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio se adhiera a la aplicación informática denominada "Plan de Labores Digital" (PLD), la cual tiene por objeto facilitar la tramitación digital de los planes de labores mineros mediante su presentación en formato pdf, siendo el objeto de la norma permitir el tratamiento de la información contenida en los planes de labores mineros de una manera fiable, garantizando el cumplimiento de la normativa sobre administración electrónica, dado que la que venía siendo utilizada ha quedado obsoleta y sin aplicación práctica.

CVE-2021-10296

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de la norma anterior, y los avances de todo tipo y, en particular, en materia de administración electrónica, se considera imprescindible avanzar en esta materia, teniendo en cuenta que la aplicación informática que venía siendo utilizada ya no resulta útil.

c) Los objetivos de la norma.

- Regular la utilización de la aplicación informática que, por afectar a terceros interesados, debe ser sometida a consulta pública, sustituyendo la normativa anterior.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- Resulta necesario utilizar una nueva herramienta acorde con los avances tecnológicos y la administración electrónica, por lo que estando regulada mediante una orden actualmente, resulta procedente su derogación y nueva regulación, por lo que no se contempla otra solución alternativa.

Santander, 14 de diciembre de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

[2021/10296](#)

CVE-2021-10296

VIERNES, 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-10292 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de desafectación de bienes comunales y alteración jurídica para su transformación en bienes de naturaleza patrimonial. Expediente 420/2021.*

Habiéndose aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2021, la aprobación inicial de desafectación de determinados bienes comunales y simultáneamente su alteración de naturaleza jurídica de bienes de dominio público a bienes de naturaleza patrimonial, en diversos bienes, los cuales se encuentran incorporados al expediente, de conformidad con lo establecido en el 77 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que cualquier persona que ostente la condición de interesado, pueda comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento de Udías y acceder a la documentación incorporada en el expediente e incorporar alegaciones y sugerencias que tenga por oportunas.

Pumalverde, 16 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Samperio.

[2021/10292](#)

CVE-2021-10292

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2021-10288 *Aprobación definitiva de afectación de bienes de dominio público de uso comunal.*

Transcurrido el plazo de exposición pública de afectación de bienes de dominio público de uso comunal del Concejo Abierto de La Aguilera, publicada su aprobación inicial en el BOC del 29 de octubre de 2021, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 30 de noviembre de 2021. Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Los inmuebles inventariados en el epígrafe 1A número de orden 003, 005 y 007 (Refugios de Ganado) vienen utilizándose por los vecinos del pueblo con ganado, desde su construcción, según las costumbres y tradiciones de nuestro Concejo.

Los bienes inmuebles de dominio público de uso comunal objeto de la afectación son los siguientes:

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 1, ubicado en el interior del Polígono 12, parcela 270 del catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 2, ubicado en el interior del Polígono 12, parcela 916 del catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

Descripción del inmueble: Refugio de Ganado nº 3, ubicado en el interior del Polígono 12, parcela 1344 del catastro de Rústica del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Perteneció al Concejo de La Aguilera desde tiempo inmemorial.

La Aguilera, 16 de diciembre de 2021

La alcaldesa pedánea,
Cristina Mons Moreno.

2021/10288